AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

ESTADO Nº 009-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **diez (10) de Febrero de 2014.**

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	JG1-082411	**MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES**	3	07-02-2014	PARN-000140	**2.1.** Correr traslado de los conceptos técnicos No. GSC-ZC-192 del 12 de septiembre de 2013, y PARN-044 del 16 de enero de 2014. **2.2. Aprobar** los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2012 y 2013; la póliza minero ambiental No. No. 885-46-994000000123 vigente hasta el día 27 de enero de 2014; el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 10 de enero de 2013 y el día 9 de enero de 2014;

							2.3. No aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012. Todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **2.4. Requerir bajo apremio de multa** con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • La corrección del FBM anual de 2012, junto con la entrega del plano topográfico donde indique la cantidad de apiques realizados, mostrando coordenadas de cada uno de ellos y copia de los análisis de laboratorio de suelos realizados; De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior. **2.5.** Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por: • El no pago completo del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 10 de enero de 2013 y el día 9 de enero de 2014, del cual adeuda un valor equivalente a seis millones setecientos veintiséis mil doscientos veintidós pesos ($6´726.222 m/cte.); y, • Por el no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa

							de exploración, comprendido entre el día 10 de enero de 2014 y el día 9 de enero de 2015, equivalente a cientos sesenta y dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y nueve pesos ($162´591.679 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas. **2.6. R**ecordar a los titulares mineros que para ejecutar las labores de construcción y montaje, deberán contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental al proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión. **2.7.** Informar que los trámites de cesión de área, cesión de derechos, reducción de área del Contrato de Concesión JG1-082411 y elaboración de un nuevo contrato de concesión para la placa JG1-082411C1, definidos por la Resolución No. 004636 del día 23 de octubre de 2013, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, serán remitidos por competencia ante ésta misma dependencia. **2.8.** Informar que el procedimiento tendiente a resolver de fondo la solicitud de silencio administrativo positivo radicado bajo el No. 20135000425562 del día 13 de diciembre de 2013,

							será remitido por competencia ante la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VSC-000593 del 20 de junio de 2013 de la ANM. **2.9.** Informar a los titulares que en su favor existe un saldo por valor de ($17.022,05 m/cte.), por concepto de sobrante del pago el canon superficiario del primer año de la etapa de exploración.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **diez (10) de Febrero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa